

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

ľ	N	11	m	P	rn	٠.

Referencia: REG - EX-2019-55143477- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 893/19 (RESOL-2019-893-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del el acuerdo, anexos I, II, y II, obrantes en las páginas 3/19 del IF-2019-55372985-APNDGDMT#MPYT del EX -2019-55143477-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las actas complementarias obrantes en las páginas 1 y 2 del IF-2019-57633483-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1452/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2019, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentinas FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I – VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1° de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

II - <u>SALARIOS BÁSICOS</u>.

- 1. Las partes acuerdan establecer a partir 1º del junio de 2019, del 1º de agosto de 2019, del 1º de octubre de 2019 y 1º de enero de 2020 las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos períodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.
- 2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2018 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal

persu

Wallow



fijada por el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90 será transitoriamente aumentada en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4 %), exclusivamente entre el 1º de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, sin prórroga automática de este dos por ciento suplementario.

2. Se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo, será de \$ 42 a partir del 1º del junio de 2019; de \$ 44 a partir del 1º de agosto de 2019; de \$ 46 a partir del 1º de octubre de 2019 y de \$ 47 a partir del 1º de enero de 2020 por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida mediante Anexo II del Acuerdo Colectivo de fecha 7 de junio de 2018, la que a partir del 1º del junio de 2019, del 1º de agosto de 2019, del 1º de octubre de 2019 y 1º de enero de 2020, quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como Anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

V - <u>ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ</u>.

1 Los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de la actividad, una asignación extraordinaria por única vez en los términos del art. 6° de la Ley 24.241, bajo la

única vez en los términos

Quud



- denominación "Asignación Extraordinaria por única vez— Acuerdo junio 2019".
- 2 Dicha asignación extraordinaria se podrá pagar dividida del modo que se indica en el Anexo III.
- 3 Fechas de pago de las Sumas No Remunerativa serán:
 - a. Asignación Extraordinaria correspondiente a mayo, con las remuneraciones del mes de junio de 2019.
 - b. El resto de la asignación extraordinaria se abonará en la misma oportunidad que las remuneraciones del mes en que se las haga efectiva.
- 4 Se acuerda que, en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este convenio, las partes fijarán los valores que acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos la asignación no remunerativa pactada precedentemente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración.

VI - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA.

Los empleadores contribuirán en concepto de contribución especial extraordinaria para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical, con un 11% del valor de la asignación extraordinaria que se deba pagar para la categoría B de los Auxiliares, Empleados, Encargados y Capataces de mayo de 2019 a diciembre de 2019. La contribución se hará efectiva en las fechas de pago de cada uno de esos meses.

VII - CONTRIBUCION ESPECIAL ADICIONAL

A la contribución patronal fijada en Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90, se agregará un adicional que será: de \$ 300 durante el mes de mayo, de \$ 400 durante los meses de junio a septiembre, y de \$ 500 durante los meses de octubre a diciembre, por trabajador convencionado.

La eventual prórroga de esta cláusula solo será objeto de negociación por las partes del acuerdo, cuando una de ellas lo solicite.

Mullow

cause)



VIII - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.



Vigencia A partir del 01-06-2019 Vigencia A partir del 01-08-2019

CATEGORIA	\$	CATEGORIA	\$
<u> </u>			
Auxiliares		Auxiliares	
Categoría B	17.528	Categoría B	18.363
Categoría A	18.220	Categoría A	19.088
Empleados		Empleados	
Categoría C	18.981	Categoría C	19.885
Categoría B	19.511	Categoría B	20.440
Categoría A	20.077	Categoría A	21.033
Encargados		Encargados	
Categoría C	20.650	Categoría C	21.634
Categoría B	21.268	Categoría B	22.280
Categoría A	22.165	Categoría A	23.220
Capataces		Capataces	
Categoría C	23.038	Categoría C	24.135
Categoría B	23.998	Categoría B	25.140
Categoría A	25.031	Categoría A	26.223

ment to

Vigencia A partir del 01-10-2019 Vigencia A partir del 01-01-2020

CATEGORIA \$		CATEGORIA	\$
Auxiliares		Auxiliares	
Categoría B	19.197	Categoría B	22.369
Categoría A	19.956	Categoría A	23.253
Empleados		Empleados	
Categoría C	20.789	Categoría C	24.224
Categoría B	21.369	Categoría B	24.900
Categoría A	21.989	Categoría A	25.622
Encargados		Encargados	
Categoría C	22.617	Categoría C	26.354
Categoría B	23.293	Categoría B	27.142
Categoría A	24.276	Categoría A	28.286
Capataces		Capataces	
Categoría C	25.232	Categoría C	29.401
Categoría B	26.283	Categoría B	30.626
Categoría A	27.415	Categoría A	31.944

Sallon



BONFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2019	Antigüedad	Desde 01/08/2016
	\$		\$ SISRE EXCRITE
uxiliares		Auxiliares	VALE MA
1 año	137	1 año	144
3 años	275	3 años	288
5 años	412	5 años	432
7 años	550	7 años	576
9 años	687	9 años	720
12 años	869	12 años	911
15 años	1.009	15 años	1.057
18 años	1.155	18 años	1.210
21 años	1.246	21 años	1 305
24 años	1.373	24 años	1.438 <i>pullu</i>
27 años	1.466	27 años	1.536
30 años	1.559	30 años	1.633
35 años	1.743	35 años	1.826
40 años	1.927	40 años	2.019
10 4.100			
Empleados		Empleados	
1 año	209	1 año	219
3 años	463	3 años	485
5 años	643	5 años	674 Sullam
7 años	772	7 años	809
9 años	916	9 años	960
12 años	1.070	12 años	1.121
15 años	1.218	15 años	1.276
18 años	1.358	18 años	1.423
21 años	1.453	21 años	1.522
24 años	1.595	24 años	1.671
27 años	1.688	27 años	1.768
30 años	1.832	30 años	1.919
35 años	2.109	35 años	2.209
40 años	2.314	40 años	2.424
incargados		Encargados	
1 año	271	1 año	284
3 años	586	3 años	614
5 años	806	5 años	844
7 años	988	7 años	1.035
9 años	1.149	9 años	1.203
12 años	1.328	12 años	1.392
15 años	1.424	15 años	1.491
18 años	1.580	18 años	1.655
21 años	1.705	21 años	1.786
24 años		24 años	1.937
24 anos 27 años		27 años	2.107
30 años		30 años	2.238
35 años		35 años	2.475
30 ands	2.303	33 81103	2.7/3

		· .

1 año	374	1 año	392
3 años	732	3 años	767
5 años	918	5 años	962
7 años	1.104	7 años	1.157
9 años	1.309	9 años	1.372
12 años	1.517	12 años	1.589
15 años	1.684	15 años	1.764
18 años	1.861	18 años	1.950
21 años	2.007	21 años	2.103
24 años	2.179	24 años	2.282
27 años	2.384	27 años	2.497
30 años	2.545	30 años	2.666
35 años	2.820	35 años	2.954
40 años	3.076	40 años	3.222



Antigüedad	Desde 01/10/2019	Antigüedad	Desde 01/01/2020
	\$		\$
ıxiliares		Auxiliares	
1 año	151	1 año	176
3 años	302	3 años	352
5 años	453	5 años	527
7 años	604	7 años	703
9 años	755	9 años	879
12 años	954	12 años	1.112
15 años	1.107	15 años	1.290
18 años	1.268	18 años	1.477
21 años	1.367	21 años	1.593
24 años	1.507	24 años	1.755
27 años	1.609	27 años	1.874
30 años	1.711	30 años	1.993 /
35 años	1.913	35 años	2.228
40 años	2.115	40 años	2.464
pleados		Empleados	
1 año	230	1 año	268
3 años	508	3 años	592
5 años	706	5 años	822
7 años	847	7 años	987
9 años	1.005	9 años	1.171
12 años	1.175	12 años	1.368
15 años	1.337	15 años	1.558
18 años	1.491	18 años	1.736
21 años	1.595	21 años	1.858
24 años	1.751	24 años	2.039
27 años	1.853	27 años	2.158
30 años	2.011	30 años	2.342
35 años	2.315	35 años	2.696
40 años	2.540	40 años	2.959
ncargados		Encargados	
1 año	297	1 año	346
3 años	643	3 años	749
5 años	885	5 años	1.030
	4 004	- ~	1 262

7 años

1.263

7 años

1.084



	9 años	1.261	9 años	1.469
	12 años	1.458	12 años	1.698
	15 años	1.563	15 años	1.820
	18 años	1.734	18 años	2.020
	21 años	1.871	21 años	2.180
	24 años	2.029	24 años	2.364
	27 años	2.208	27 años	2.572
	30 años	2.345	30 años	2.732
	35 años	2.593	35 años	3.021
	40 años	2.872	40 años	3.345
Capataces			Capataces	
	1 año	411	1 año .	479
	3 años	803	3 años	936
	5 años	1.008	5 años	1.174
	7 años	1.212	7 años	1.412
	9 años	1.437	9 años	1.674
	12 años	1.665	12 años	1.939
	15 años	1.848	15 años	2.153
	18 años	2.043	18 años	2.380
	21 años	2.203	21 años	2.567
	24 años	2.391	24 años	2.786
	27 años	2.617	27 años	3.048
	30 años	2.793	30 años	3.253
	35 años	3.095	35 años	3.605
	40 años	3.376	40 años	3.932

Sullon

CAT.	may-19	jun 19 a	Adicional	Adicional
		dic-19	jun-19	dic-19
Auxiliares				
Categoría B	3.000	3.279	1.639	1.639
Categoría A	3.000	3.403	1.702	1.702
Empleados				
Categoría C	3.000	3.582	1.791	1.791
Categoría B	3.000	3.677	1.838	1.838
Categoría A	3.000	3.779	1.889	1.889
Encargados				
Categoría C	3.000	3.924	1.962	1.962
Categoría B	3.000	4.035	2.017	2.017
Categoría A	3.000	4.196	2.098	2.098
Capataces				
Categoría C	3.000	4.383	2.191	2.191
Categoría B	3.000	4.555	2.278	2.278
Categoría A	3.000	4.741	2.371	2.371

Queen



EXPEDIENTE Nº EX-2019-55143477-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **26 días del mes de junio de 2019**, siendo las 15:30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN** — Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2 Dra. Muriel LANTERO; por el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), domiciliada en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A, concurre el Sr. José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, en calidad de miembro paritario y por la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS, con domicilio en Reconquista Nº 458, piso 9 de esta Ciudad, concurre el Sr. Eduardo DETOMA (DNI 10.492.984) en su carácter de apoderado y miembro paritario.

Reabierto el acto por la **funcionaria actuante**, cedida la palabra, la representación sindical comunica la fijación de una cuota solidaria del 2,5% (dos y medio por ciento) de conformidad con lo normado por el artículo 9 de la Ley Nº 14.250 (t.o.), sobre la retribución bruta de todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente, a los cuales se les aplique o resulten beneficiarios del presente acuerdo salarial, cuya duración será igual a la del Acuerdo suscripto con fecha 11 de junio del corriente, conforme a la Cláusula I. Dicho aporte se prevé en compensación por la gestión cumplida por la asociación sindical que culminó en el incremento salarial, solicitando que la oportuna homologación de la Autoridad disponga el deber de retención conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 23.551.

Cedida la palabra a la representación empresaria expresa que con relación a lo manifestado por la entidad gremial respecto de la cuota solidaria, presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.

Oído que fue todo ello, la funcionaria actuante procede a la elevación del presente a la Superioridad, a su consideración.

En este estado, y no siendo para más, a las 15:45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

SETIA FITA



EXPEDIENTE Nº EX-2019-55143477-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **26 días del mes de junio de 2019**, siendo las 15:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN** — Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2 Dra. Muriel LANTERO; por el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), domiciliada en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A, concurre el Sr. José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, en calidad de miembro paritario y por la FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS, con domicilio en Reconquista Nº 458, piso 9 de esta Ciudad, concurre el Sr. Eduardo DETOMA (DNI 10.492.984) en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90 manifiestan que, luego de las tratativas mantenidas en el ámbito privado, con fecha 11 de junio del corriente han arribado a un Acuerdo que adjuntan, sobre el cual realizan en este acto las siguientes aclaraciones: -- En la Cláusula II donde se establecen las nuevas escalas de salarios básicos las partes manifiestan que han acordado: un incremento del 5% sobre las escalas vigentes al 31 de mayo de 2019 desde el 1º del junio de 2019 en concepto de revisión de la negociación colectiva del periodo anterior 2018/2019; para la negociación actual, las partes acuerdan un incremento del 5% sobre las escalas vigentes al 31 de mayo de 2019 a partir del 1º de agosto de 2019; un 5% sobre las escalas vigentes al 31 de mayo de 2019 a partir del 1º de octubre de 2019 y un 19% sobre las escalas vigentes al 31 de mayo de 2019 a partir del 1º de enero de 2020.

Manifiestan las partes que quieren aclarar que en el acuerdo en el que han llegado:

V-3 donde dice sumas no remunerativas debe decir la asignación extraordinaria y en el V-4 debe decir..."para eventuales aumentos la asignación extraordinaria pactada precedentemente..."

Acto seguido las partes reconocen las firmas insertas en el Acuerdo acompañado, ratificándolas como propias y los términos y alcances de lo allí acordado.

El Acuerdo alcanzado fue realizado en el marco del CCT Nº 123/90, el cual alcanza aproximadamente a 12.000 trabajadores.

Las partes solicitan su homologación.

Oído lo manifestado, la **funcionaria actuante** COMUNICA a las partes que el presente trámite será elevado a la Superioridad.

En este estado, y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

SETIA FITA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

7 . 1	•					
	11	m	ρ	r	n	•

Referencia: Reso 893-19 acu 1452-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.